



Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Gobierno Municipal 2010-2012



¡El más importante
eres tú!

c) Pago de multas de Tránsito

Tránsito pertenece al Estado

**Sin embargo, la multas de ESTACIONÓMETROS,
corresponde al Municipio, detallandose lo siguiente:**



**DEPARTAMENTO DE ESTACIONÓMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL E INFRAESTRUCTURA DEL
MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO**

Fundamentos Legales

- Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco
- Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, vigente.
- Reglamento Municipal del Servicio Público de Estacionamiento de Vehículos de Motor en la vía pública.

El estacionamiento de vehículos en la vía pública es libre en principio y para beneficio de todos sus habitantes, pero en la zona de mayor afluencia de usuarios, el Ayuntamiento reglamenta el uso de esos lugares, mediante la instalación de aparatos contadores de tiempo o estacionómetros, para que sean utilizados por el mayor número de personas, cobrando por este servicio la cuota que señale la Ley de Ingresos Municipales vigente.



Puede pagar en:

Caja única(1, 2 y 3) en la
Tesorería Municipal.

Atención y aclaraciones:

Oficina de Estacionómetros
Presidencia Municipal Tamazula
Planta Alta
Ramón Corona No. 32 Sur
Centro, Tamazula, Jal.
Lunes a Viernes de 9 a.m. a 3 p.m.

Horario de operación de los Estacionómetros

Lunes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábados: De 8:30 a.m. a 8:00 p.m.
Domingo: De 8.30 a.m. a 2:00 p.m.
Exento de pago Martes y días festivos oficiales

CLAVE	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Por omitir el pago de la tarifa (Ley de Ingresos Art. 82, Fracc. VIII, Inciso A) y el Reglamento Art. 39, Fracc. III.	\$ 78.00
2	Por estacionar vehículos invadiendo dos o más lugares cubiertos por estacionómetros (Ley de Ingresos Art. 82, Fracc. VIII, Inciso B), y Reglamento Art. 39, Fracc. V.	\$ 77.50
3	Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros (Ley de Ingresos Art. 82, Fracc. VIII, Inciso C), y Reglamento (Esquinas y cocheras).	\$ 223.00
4	Por estacionarse sin derecho en espacio exclusivo (Ley de Ingresos Art. 82, Fracc. VIII, Inciso D), y Reglamento (Motocicletas y discapacitados).	\$ 223.00
5	Por introducir objetos diferentes a la moneda en el aparato estacionómetro, cuando se sorprenda al infractor o sea comprobado que se puso tiempo al estacionómetro de una manera indebida; sin perjuicio de la acción penal correspondiente (Ley de Ingresos Art. 82, Fracc. VIII, Inciso E), y Reglamento.	\$ 384.00
6	Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo en la vía pública sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente (Ley de Ingresos Art. 82, Fracc. VIII, Inciso F), y Reglamento.	\$ 223.00
7	Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento, cubierto por estacionómetro, con material de obra de construcción, botes, objetos, enseres y puestos ambulantes (Ley de Ingresos Art. 82, Fracc. VIII, Inciso G) y Reglamento	\$ 223.00

DESCUENTO CLAVE 1

70% del 1° al 5° día—-50% del 6° al 10° día
Posteriores a la fecha de infracción

Pasados 2 días hábiles se tomará como aceptada la infracción

Si la presente no es liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a su imposición, causará otros gastos.

DÍAS FESTIVOS OFICIALES

1° de Enero
5 de Febrero (1er Lunes Feb)
21 de Marzo (3er Lunes Marzo)
1° de Mayo
16 de Septiembre
20 de Noviembre (3er Lunes Nov)
1° de Diciembre (De cada 6 años)
25 de Diciembre